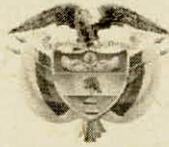


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	SOLANGY AIDE PARDO QUEVEDO Y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00448-00

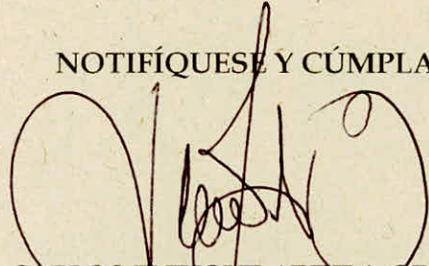
AUTO

Una vez revisado el expediente, se observa que el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, no ha dado respuesta al Oficio No. 2433, contenido en el folio 654, y suscrito por este despacho. De igual manera se observa que la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIDAD DE VIDA, tampoco ha contestado el Oficio No.2436, contenido en el folio 630; ordenados mediante auto 29 de noviembre del 2013, en consecuencia REITÉRENSE los oficios.

Se observa además a folio 660 memorial mediante el cual el apoderado de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOASTOM, renuncia al poder a él conferido para actuar dentro del presente proceso, por lo cual y por ser procedente se acepta la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOASTOM, doctor PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO con C.C. 17.348.202 de Villavicencio y T.P. No. 80.190 del C.S. de la J., como quiera que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

De conformidad con lo anterior, por la Secretaría de este Tribunal, procédase a realizar la comunicación de la presente decisión a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOASTOM, de acuerdo con el inciso 4º del artículo 69 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-2010-00448-00
Auto: Reitérense oficios y Acepta renuncia de poder